ANEXO CONTRATO DE SUMINISTROS No. 002853-25 CELEBRADO ENTRE METROLOGICAL CENTER S.A.S, **Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.**

Entre los suscritos: **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 28.149.378 expedida en Girón Santander, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, identificada con NIT. N.º. 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-997 del 01 de septiembre de 2022, delegada para contratar la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo, así como la ordenación del gasto necesario para ejecutar dicha contratación mediante resolución 02-001 del 02 de enero de 2025 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.304.786 , quien actúa en nombre y representación de la sociedad **METROLOGICAL CENTER S.A.S**, identificada con NIT. 901079270-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**Que, las Unidades Tecnológicas de Santander, es una institución estatal de educación superior, constituida como establecimiento público descentralizado del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 90 de 1963 con autonomía administrativa y patrimonio independiente. **2)** Que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se efectuaron los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **3)** Que, se hace necesario contratar el **"ADQUISICION Y CALIBRACION DE TERMOHIGROMETROS PARA ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER"** .**4)** Que, se efectuó la convocatoria a veedurías ciudadanas. **5)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-02054 de fecha 16 de octubre de 2025. **6)** Que, por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **7**) Que, el día 04 de noviembre de 2025, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía CMC-032-2025, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICION Y CALIBRACION DE TERMOHIGROMETROS PARA ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER"". 8)** Que, el día 10 de noviembre de 2025, se realizó entrega de propuestas en la plataforma SECOP II, presentándose como proponentes: **METROLOGICAL CENTER S.A.S & CASA HERMES LTDA 9)** Que, el comité evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes de **METROLOGICAL CENTER S.A.S** teniendo en cuenta que fue la propuesta de menor valor, así mismo cumplió a cabalidad cada uno de los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la entidad. **10)** Que, el resultado de la evaluación de la propuesta fue publicado en el SECOP II el día 11 de noviembre de 2025 y se concedió el traslado para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, de lo cual se señala que ningún proponente presento observaciones al mismo.**11)** Que, la Ordenadora del gasto adjudico la Contratación de Mínima Cuantía CMC-032-2025 a **METROLOGICAL CENTER S.A.S**, cuyo objeto consiste en: "**ADQUISICION Y CALIBRACION DE TERMOHIGROMETROS PARA ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER",** por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($5.202.000), de conformidad a la propuesta económica presentada.**12)** Que, por medio de Resolución, la Ordenadora del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **NOHORA BEATRIZ MEJIA MORA ,** profesional universitaria adscrita a la oficina de infraestructura de las unidades tecnológicas de Santander. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "**ADQUISICION Y CALIBRACION DE TERMOHIGROMETROS PARA ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER".** ALCANCE DEL OBJETO**: METROLOGICAL CENTER S.A.S,** se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de las UTS lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, ficha técnica y propuesta documentos que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El termino en el cual el contratista se compromete a cumplir con el objeto contractual**;** será de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las correspondientes garantías. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE** ($5.202.000), Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-02054 de fecha 16 de octubre de 2025**.. CLAUSULA CUARTA. REGIMEN TRIBUTARIO: El CONTRATISTA** deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato de prestación de servicios. **El CONTRATISTA** autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzas y legales a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato a la ejecución del objeto contractual, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista y los demás documentos que requiera la institución para efectuar el correspondiente pago. **PARAGRAFO:** Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos exigidos por la entidad, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHO DE LAS PARTES. POR PARTE DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1)** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para tal efecto.**3)** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuesto y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **4)** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Garantizar el contrato, en los término y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **6)** Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. **7)** Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **8)** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **10)** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar los equipos a adquirir que cumplan con las especificaciones solicitadas sus certificados de calibración que indique la vigencia del en la ficha técnica, **2)** Realizar la calibración de los equipos existentes de acuerdo a la ficha técnica y hacer entrega de los certificados que indique la vigencia de los mismos. **3)** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato.**4)** El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias, exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado. **5)**Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del

contrato.**6)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. contrato.**POR SU PARTE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER SE OBLIGA A**: a: 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.2. Suministrar al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.**3.** Resolver las dudas que llegaren a presentar el Contratista sobre la ejecución del contrato.**4.** Pagar en forma oportuna, según disponibilidad del cupo PAC **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de la UTS. PARÁGRAFO1: la autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	**PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)**	**VIGENCIA**	**PARTES**
Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del contrato (Incluido IVA	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador:Contratista Afianzado:Contratista Asegurado:UTS Beneficiario:UTS
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador:Contratista Afianzado:Contratista Asegurado:UTS Beneficiario: UTS
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Tomador:Contratista Afianzado:Contratista Asegurado:UTS Beneficiario: UTS

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley

1474 de 2011, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro del plazo estipulado en las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS y el representante legal de **METROLOGICAL CENTER S.A.S** .conjuntamente, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2001**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: 1). Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. 2). Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. 3). Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. 4). Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. 5). Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. 6). Por causas legales. 7). Por caso fortuito o fuerza mayor. 8). Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en las listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con UTS. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por UTS durante el cumplimiento del contrato suscrito. PARÁGRAFO PRIMERO. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** - El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que UTS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** - El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos

a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de UTS. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico: contratacion@correo.uts.edu.co. El CONTRATISTA: Correo electrónico: gerencia@metrologicalcenter.com.co; dirección: CL 73 BIS 24 14. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica en SECOP II de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el CONTRATISTA acredite: 1) La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica y, 2) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyectó aspectos jurídicos: Juan Camilo Jaimes Vargas Contratista Oficina Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Álvaro Benavides Mateus–Asesor jurídico.